



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/49/35  
21 de noviembre de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
QUINTA COMISIÓN  
Temas 72 y 107 del programa

TEXTO DEFINITIVO DE UN TRATADO SOBRE LA ZONA LIBRE  
DE ARMAS NUCLEARES EN ÁFRICA

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1994-1995

Creación de una zona libre de armas nucleares en África

Consecuencias para el presupuesto por programas del  
proyecto de resolución A/C.1/49/L.2/Rev.1

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad  
con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

1. En su 23ª sesión, celebrada el 17 de noviembre de 1994, la Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/49/L.2/Rev.1 sin someterlo a votación. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas en el documento A/C.1/49/L.50.

A. Propuestas contenidas en el proyecto de resolución

2. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/49/L.2/Rev.1, la Asamblea General pediría al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), adoptara las medidas pertinentes para que el Grupo de Expertos designado por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana se reuniera con el Grupo Intergubernamental de Expertos de la Organización de la Unidad Africana a comienzos de 1995 en Pretoria, con el objeto de finalizar la redacción de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África, y que presentara el texto del tratado a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Texto definitivo de un tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

B. Relación entre la propuesta y el programa de trabajo aprobado

3. La propuesta se relaciona con el programa 7 (Desarme) del programa principal I (Mantenimiento de la paz y de la seguridad, desarme y descolonización), del plan de mediano plazo revisado para el período 1992-1997<sup>1</sup> y con la subsección 3B (Departamento de Asuntos Políticos I) de la sección 3 (Asuntos Políticos) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>2</sup>.

C. Actividades necesarias para aplicar las propuestas

4. En caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución, el Secretario General organizaría para el grupo de 17 expertos un período de sesiones de cinco días de duración a principios de 1995 en Pretoria. Cabe recordar que la Asamblea General, en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, al hacer suya la recomendación 4 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas<sup>3</sup> reafirmó el principio vigente de que los órganos de las Naciones Unidas debían reunirse en sus respectivas sedes oficiales. En el caso de que se trata, la reunión se debería haber convocado en Addis Abeba, que es la sede regional de las Naciones Unidas. Por consiguiente, se tendría que hacer una excepción a ese principio para la reunión que se celebraría en Pretoria.

5. El Secretario General entiende que no se pediría a la Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo que proporcionara en forma directa servicios de conferencias, sino que todos los gastos relacionados con la celebración del período de sesiones, a saber, servicios de conferencias, viajes y dietas de los expertos y servicios de apoyo sustantivos adecuados para el Grupo de Expertos serían sufragados con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1994-1995

6. La presentación a la Asamblea General del informe solicitado en el proyecto de resolución estaría comprendida en la actividad 2 a), Documentación para reuniones del subprograma 1 de la sección 3B, relativa al programa de trabajo sobre desarme del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. En consecuencia, no se requerirían modificaciones con respecto a esa actividad. Sin embargo, se necesitaría de una modificación con respecto a la prestación de servicios sustantivos al Grupo de Expertos, como se refleja en la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.1/48/L.53), que debería indicarse en relación con la actividad 2 b), Servicios sustantivos, del subprograma 1 de la sección 3B, relativa al programa de trabajo sobre desarme del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995, en la forma siguiente:

- v) Grupo de Expertos nombrado en 1991 por las Naciones Unidas en cooperación con la OUA en el marco de la aplicación de la resolución 45/56 A de la Asamblea General (dos períodos de sesiones en 1994).

E. Necesidades adicionales calculadas sobre la base de los costos completos

7. Los recursos necesarios para realizar las actividades descritas en los párrafos 4 y 5 supra, calculados sobre la base de los costos completos, son los siguientes:

Reunión en Pretoria (Sudáfrica) (cinco días, 1995)

	<u>Dólares EE.UU.</u>
a) <u>Gastos de servicios de conferencias</u>	
i) Alquiler de la sala de conferencias	7 000
ii) Interpretación (F, I)	7 400
iii) Alquiler de equipo para oficina	3 500
iv) Traducción (A, F, I)	3 300
v) Suministros y materiales	<u>6 000</u>
Subtotal a)	<u>27 200</u>
b) <u>Gastos no relacionados con los servicios de conferencias</u>	
i) Viajes y dietas de 17 expertos	60 000
ii) Viajes y dietas de dos funcionarios del Centro de Asuntos de Desarme (uno del cuadro orgánico y uno del cuadro de servicios generales)	13 100
iii) Servicios de consultores (3 meses-trabajo de categoría P-3)	<u>12 000</u>
Subtotal b)	<u>85 100</u>
Total general a) y b)	<u>112 300</u>

F. Posibilidades de absorción de los gastos

8. El Centro de Asuntos de Desarme del Departamento de Asuntos Políticos absorbería las necesidades enumeradas en el párrafo 7 supra para viajes y dietas de 17 expertos (60.000 dólares), servicios de consultores (12.000 dólares), viajes y dietas de funcionarios (13.100 dólares) y gastos de servicios de conferencias (27.200 dólares), utilizando los recursos de que dispone para esas partidas, a fin de prestar los servicios necesarios a las reuniones. Por lo tanto, no se requerirían consignaciones adicionales.

G. Indicación de necesidades adicionales

9. En consecuencia, en caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/49/L.2/Rev.1, no se necesitarían recursos adicionales en relación con la subsección 3B del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995. Sin embargo, la Asamblea General tendría que hacer una excepción a su principio de que los órganos de las Naciones Unidas se deberían reunir en las sedes oficiales, en relación con la reunión que se celebraría en Pretoria.

Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/47/6/Rev.1), vol. I.

<sup>2</sup> Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/48/6/Rev.1), vol. I.

<sup>3</sup> Ibíd., cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/41/49).

-----